

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2021/0011797

Asunto: Solicitud de patente para: “MÉTODO, DISPOSITIVO Y MEDIO DE
ALMACENAMIENTO LEGIBLE POR COMPUTADORA PARA SELECCIÓN
DE TRANSFORMACIÓN IMPLÍCITA EN CODIFICACIÓN DE VIDEO”

Solicitante: QUALCOMM INCORPORATED

Fecha de solicitud: 08 de septiembre de 2021

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 12998, notificado el 25 de julio de 2024.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 14 Reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se reemplazaron las reivindicaciones en trámite por las que se corresponden con las reivindicaciones presentadas el 2 de agosto de 2024 en la patente equivalente EP 3 939 280 A1 y en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 3 a 14 y 17 a 27.
2. Las antiguas Reivindicaciones 2, 15, 16 y 28 se han reenumerado para ser las nuevas Reivindicaciones 5, 8, 12 y 14, respectivamente.

3. Se han insertado las nuevas Reivindicaciones 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 y 13, las cuales cuentan con su respectivo sustento en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud. La nueva Reivindicación 2 encuentra sustento en el párrafo [0118]; la nueva reivindicación 3 encuentra sustento en los párrafos [0120] y [0240]; la nueva Reivindicación 4 encuentra sustento en el párrafo [0097]; la nueva Reivindicación 6 encuentra sustento en el párrafo [0115]; la nueva Reivindicación 7 encuentra sustento en el párrafo [0119]; la nueva Reivindicación 9 encuentra sustento en el párrafo [0118]; la nueva Reivindicación 10 encuentra sustento en los párrafos [0120] y [0240]; la nueva Reivindicación 11 encuentra sustento en el párrafo [0097]; y la nueva Reivindicación 13 encuentra sustento en el párrafo [0119].

4. La Reivindicación 1 se ha limitado aún más para definir: *“en donde un bloque de vídeo que se particiona utilizando ISP se particiona en una pluralidad de subparticiones, teniendo cada subpartición un bloque de transformación asociado, de modo que una pluralidad de bloques de transformación se asocian con el bloque de vídeo actual”* y también *“seleccionar el tipo de transformación en función del tamaño del bloque de transformación actual y en función del bloque de vídeo actual que se está dividiendo utilizando ISP, en donde el tipo de transformación se selecciona independientemente de un modo de intrapredicción utilizado para predecir el bloque de vídeo actual, en donde la selección del tipo de transformación comprende seleccionar DST-7 o DCT-2 como el tipo de transformación en función del tamaño del bloque de transformación actual independientemente del modo de intrapredicción”*. La anterior modificación encuentra su respectivo soporte en los párrafos [0114] y [0118] del Capítulo Descriptivo.

5. Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones mencionadas anteriormente.

6. Se incluyeron los números de referencia de los elementos que comprenden la invención de acuerdo con la numeración utilizada en el Capítulo Descriptivo y en las figuras.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una

ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

El Examinador señala que el título de la presente invención no se relaciona con el objeto reclamado. En respuesta, a pesar de no estar de acuerdo con la opinión del Examinador y únicamente con ánimos de facilitar el trámite, presento un título modificado para la presente solicitud de patente, de acuerdo con lo reclamado en el nuevo Capítulo Reivindicatorio:

“MÉTODO, DISPOSITIVO Y MEDIO DE ALMACENAMIENTO LEGIBLE POR COMPUTADORA
PARA SELECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN IMPLÍCITA EN CODIFICACIÓN DE VIDEO”

Por consiguiente, considero superada cualquier objeción relacionada con el título de la presente invención. Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En relación con la objeción del Examinador, en donde indica que se deben incluir los números de referencia, quisiera llamar la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyeron los números de referencia de los elementos que componen los métodos y dispositivos de la presente invención. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

2. Con respecto a la objeción del Examinador donde indica que las Reivindicaciones independientes 1 y 15 no son concisas porque repiten la misma materia y solo difieren en el tipo de reivindicación, en este caso, la Reivindicación 1 del método y la Reivindicación 15 del dispositivo, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se realizaron las modificaciones pertinentes para superar esta objeción, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

En vista de todo lo discutido anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado cumple con todos los requisitos de claridad y concisión exigidos por el ordenamiento jurídico Andino, ajustándose entonces a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que, a partir de dicho Capítulo, cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de comprender sin ambigüedad alguna el alcance de la protección.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de la patentabilidad de la presente invención:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 12 de marzo de 2019.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO19154936	<i>“Partition-based intra coding concept”</i>	15 de agosto de 2019
D2	US2016219290	<i>“Enhanced multiple transforms for prediction residual”</i>	28 de julio de 2016

En el oficio No. 12998, el Examinador concluyó que los documentos citados afectan las reivindicaciones de la presente invención de la siguiente manera:

Número	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requerimiento afectado
D1	WO19154936	1 a 29	Nivel inventivo
D2	US2016219290	1 a 29	Nivel inventivo

Como se mencionó en el numeral I del presente memorial, el Solicitante opta por reemplazar las reivindicaciones por aquellas presentadas el 2 de agosto de 2024 en la solicitud equivalente europea EP 3 939 280 A1, las cuales presentan las modificaciones explicadas en el numeral I del presente memorial.

Se adjunta una copia con cambios y una copia limpia del Capítulo Reivindicatorio modificado para mayor claridad.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

Como se mencionó anteriormente, la Reivindicación 1 se ha limitado aún más para definir: *“en donde un bloque de vídeo que se particiona utilizando ISP se particiona en una pluralidad de subparticiones, teniendo cada subpartición un bloque de transformación asociado, de modo que una pluralidad de bloques de transformación se asocian con el bloque de vídeo actual”*.

Con referencia a la objeción sobre el nivel inventivo de la presente solicitud, la Reivindicación 1 también ha sido modificada para definir: *“seleccionar el tipo de transformación en función del tamaño del bloque de transformación actual y en función del bloque de vídeo actual que se está dividiendo utilizando ISP, en donde el tipo de transformación se selecciona independientemente de un modo de intrapredicción utilizado para predecir el bloque de vídeo actual, en donde la selección del tipo de transformación comprende seleccionar DST-7 o DCT-2 como el tipo de transformación en función del tamaño del bloque de transformación actual independientemente del modo de intrapredicción”*.

El Solicitante afirma que ninguno de los documentos citados D1 o D2 describe esta limitación, por lo cual la Reivindicación 1 es novedosa y presenta nivel inventivo en vista de los documentos citados tomados individualmente o en combinación.

El Solicitante entiende que esto es así porque, si una persona normalmente versada en la materia comenzara por D1 y luego tratara de incorporarle las enseñanzas de D2, al no ser compatibles con la dirección de D1, la persona versada en la materia claramente no sería guiada por D2 para modificar D1 con la intención de llegar a obtener el objeto de invención reivindicado por la nueva Reivindicación 1 limitada.

Es decir que, las características técnicas de D2, al igual que las de D1, no le darían a la persona normalmente versada en la materia, ni directa ni tangencialmente, ninguna pista o razón para que quisiera combinarlos en busca de resolver el problema planteado y llegar a la combinación de medios reclamada en la nueva Reivindicación 1 limitada, por lo que el solicitante considera que la nueva Reivindicación independiente 1 es inventiva frente a D1 y D2.

En base a los mismos argumentos el Solicitante afirma que las nuevas reivindicaciones dependientes 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 y 13 también son novedosas y presentan nivel inventivo.

Por último, si se admite la novedad y el nivel inventivo de la nueva Reivindicación 1, la combinación de la misma con las nuevas Reivindicaciones dependientes 5, 8, 9, 12, 13 y 14 también debe considerarse novedosa y con nivel inventivo.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho lo considere, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 14 reivindicaciones (con marcas);
2. Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 14 reivindicaciones (limpio);
3. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908